



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 017-2013-MDSA

San Antonio, 19 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; aspecto concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2007-MDSA de fecha 28.FEB.2013, se aprobó la Creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento y Región Lima; de conformidad al acuerdo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 21.FEB.2007; la misma que cuenta con constancia de registro N° 15543 en el Registro del Directorio de Defensorías del Ministerio de la Mujer;

Que, es función de la DEMUNA, la de proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción del distrito, y tiene como labor entre otros la de realizar difusión y capacitación sobre Derechos del Niño;

Que, de acuerdo a las normas vigentes la creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, debe darse por Ordenanza; por lo que es necesario proceder a su regularización al haberse creado por error involuntario por Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crease en vía de regularización la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA, del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento y región Lima, cual se encuentra registrado en el Registro del Directorio de Defensorías del Ministerio de la Mujer bajo el N° 15543.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, brindar el apoyo correspondiente a la DEMUNA del distrito; así como a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la responsabilidad de su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza, en la página web y carteles de avisos de la Municipalidad, para conocimiento público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
DPC-LOEL CARLOS SALAZAR YANCE
ALCALDE